



Nro. 0022-2020

REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1998 una publicación muy parecida a la RECOPIACIÓN CODIFICADA actual, con el mismo título, con el agregado de "Plan Loja Siglo XXI 1996 -2000" se publicó en el Registro Oficial N° 95 del 26 de diciembre de 1998.

Al revisar la Edición 2015 impresa, no se observa en la "RECOPIACIÓN CODIFICADA", referencia alguna de las sesiones en que se debió conocer, debatir y aprobar por parte del Concejo Municipal de Loja la "LEGISLACIÓN MUNICIPAL". Algo similar sucede, si se observa con prolijidad, la versión digital que consta publicada en la página web del Municipio, en la sección "Ordenanzas". No está por demás señalar, que el cuerpo normativo supuestamente codificado, hasta la fecha, carece de la respectiva publicación en el Registro Oficial.

No se trata de una simple "compilación editorial", que normalmente reúne en un solo texto y con cierto criterio cronológico o sistemático, con el carácter de informal, varias normas de una determinada materia, con fines de publicación. En la presentación del documento, se afirma "...el Municipio de Loja y su Cabildo, como parte del desarrollo tecnológico en el presente siglo, ha dedicado como tarea fundamental elaborar la recopilación codificada de las ordenanzas municipales existentes desde hace ya más de una década en que se publicó la primera recopilación codificada, se trata ahora a fin de, sistematizar, actualizar e incorporar a las normas actuales en el marco de la nueva constitución del 2008 y el COOTAD, cuyo objeto es facilitar la aplicación y la conexión con los trámites respectivos (...)"¹.

Al analizar los textos citados, salta a la vista la aseveración en el sentido que el Municipio de Loja y su Cabildo han tomado parte en la elaboración de la recopilación codificada de ordenanzas existentes; y además, se la describe como una "nueva legislación". Para que pueda generarse una nueva norma o grupo de normas, es necesario cumplir con los procedimientos que prevé el ordenamiento jurídico para ejercer la potestad legislativa y/o normativa, y obviamente, que el órgano estatal dotado de esa competencia y facultad, intervenga a través de sus miembros en el conocimiento, debate y aprobación.

¹ Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja – Edición 2015 / Presentación / Párrafo 5 / Página 17.



En la "RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA EDICIÓN 2015", figura una Disposición Derogatoria que dispone la "derogación" de 96 ordenanzas municipales. Si bien es cierto, en los procesos formales de codificación, las normas que sirvieron de base para ese proceso, se derogan como consecuencia de la vigencia de la nueva norma resultante; en el caso analizado, no se produce tal efecto jurídico, debido a que no existe un procedimiento legalmente establecido para que el Municipio de Loja o su Cabildo, pueda codificar ordenanzas en un solo cuerpo (involucrando distintas materias).

El cabildo lojano en el caso de la "RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA EDICIÓN 2015", realizó las siguientes acciones:

1. En la sesión ordinaria del jueves 11 de junio de 2015 (cuarto punto), el Concejo Municipal designó a tres concejales (Dr. Wilmer Villamagua Montesinos, Dr. Iván Ludeña y Abg. Karla Suing Rivas) para que conformen la "COMISIÓN OCASIONAL QUE REVISARÁ EL PROYECTO DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA (...) "².
2. La Comisión, con oficio Nro. ML-CCL-2015-136-Of, de fecha 24 de agosto de 2015, presenta el informe en el cual señala que la comisión resolvió sugerir se incluya dentro del proyecto de recopilación codificada lo siguiente: "
 1. Incluir un índice que señale las ordenanzas y/o reformas de ordenanzas de cada uno de los libros que conforman la recopilación".
 2. Incluir en las primeras páginas el listado de Concejales y Comisiones del cabildo "³.

En el citado informe, no existe pronunciamiento alguno sobre la pertinencia de que se tramite, debata y apruebe por parte del Cabildo, el proyecto de recopilación codificada de legislación municipal de Loja, a tal grado que se omite recomendar su correspondiente aprobación o su archivo.

3. En la sesión ordinaria del viernes 4 de septiembre de 2015, en el segundo punto del orden del día se trata lo siguiente: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Ocasional, relacionado con el proyecto de "Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015",

² Acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loja, celebrada el jueves once de junio de año dos mil quince.

³ Oficio Nro. ML-CCL-2015-136-Of. Suscrito por los ex concejales de Loja - Abg. Karla Suing Rivas PRESIDENTA DE LA COMISIÓN OCASIONAL, Dr. Wilmer Villamagua y Dr. Iván Ludeña Astudillo INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.



al respecto por unanimidad se aprueba el informe de la Comisión Ocasional, que consta en el oficio ML-CCL-2015-136-Of.

En definitiva, el Cabildo de ese entonces nunca conoció, debatió y menos aún, aprobó la "RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA EDICIÓN 2015", ni tampoco derogó las 96 ordenanzas que constan en el documento cuestionado. En simples palabras, no se expidió acto normativo alguno sobre este preocupante asunto, limitándose los miembros del Concejo Municipal a un simple acto decisorio que se reduce a la aprobación de un ambiguo, escueto e inmotivado informe, que en lo esencial a este asunto, nada recomienda ni se pronuncia.

Mediante oficio Nro. ML-CCL-2019-00500-OF, de fecha 05 de diciembre de 2019 le solicitamos al señor alcalde de Loja Ing. Jorge Bailón Abad, disponga a quien corresponda se haga llegar un criterio jurídico donde se responda las siguientes inquietudes:- El "Principio de Legalidad", contenido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador imperativamente manda que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley". De lo que se deduce que, en Derecho Público, "todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido". Por otro lado, todo proyecto legislativo de los concejos municipales, por mandato del Art. 322 del COOTAD, deberá referirse a una sola materia, presentarse con la exposición de motivos y el articulado propuesto; de no reunir estos requisitos, el proyecto no será tramitado. Al respecto con oficio No. PSP-2019-518-M, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Dr. Diego Fabricio Oleas Guevara, procurador Síndico Municipal, hace llegar la conclusión en los siguientes términos:- "De los antecedentes expuestos considerando que el Concejo como Cuerpo Legislativo Municipal goza de autonomía de decisión, los actos normativos emitidos se encuentran en vigencia en el cantón Loja, excepto que éstos fueren impugnados y declarados inconstitucionales o ilegales en sentencia debidamente ejecutoriada, lo que no ha ocurrido en el presente caso (...)"⁴.

Por analogía, se puede mencionar que el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, le otorga a la Asamblea Nacional las atribuciones y deberes de "expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio". Por su parte, la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone en su Art. 31 que "Por decisión expresa del Pleno de la Asamblea Nacional, la Unidad de Técnica Legislativa podrá preparar proyectos de codificación de diversas leyes, que serán puestos a conocimiento de la respectiva comisión especializada permanente para que ésta realice el informe correspondiente en un plazo máximo de sesenta días. El Pleno de la Asamblea

⁴ Oficio. No. PSM-2019-518-M / 12 de diciembre de 2019 / Suscrito por el Dr. Diego Fabricio Oleas Guevara Procurador Síndico Municipal.



Nacional, en un solo debate, que se realizará al menos treinta días después de distribuido el informe, y con votación de la mayoría absoluta de sus miembros aprobará o negará el proyecto de codificación. Si se aprueba, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional ordenará su inmediata publicación en el Registro Oficial⁵. El Reglamento Orgánico Funcional de la Asamblea Nacional, mediante el literal b) del Art. 18 le concede a la Unidad de Técnica Legislativa la atribución de proponer proyectos de codificación de diversas leyes que serán puestas en conocimiento del CAL, previo al envío a la comisión especializada competente en la materia, y su posterior aprobación del Pleno. De lo expresado, queda claro que para el caso de las leyes, existe un mandato constitucional que le otorga atribuciones a la Asamblea Nacional para “codificarlas”; regulándose la mencionada atribución por la Ley Orgánica de la Función Legislativa que dispone la institucionalización de una “Unidad de Técnica Legislativa” que puede formular proyectos de codificaciones legales, previa decisión expresa del Pleno de la Asamblea Nacional; una vez preparados los proyectos, serán conocidos por la respectiva comisión especializada permanente (según la materia a tratarse) para que mediante un informe, el Pleno de la Asamblea Nacional decida por mayoría absoluta. Una disposición similar de orden legal, reglamentaria o normativa, que sirva de motivación para que el Cabildo de Loja haya supuestamente procedido a una “RECOPILOCIÓN CODIFICADA” de ordenanzas, no existió.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en su Disposición General Décimo Sexta, en plena concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda Ibídem, ordena que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución”⁶. Esta disposición, faculta a los Cabildos o Concejos Cantonales, a codificar y actualizar normas, incluso fija el periodo en que deben hacerlo. Sin embargo, en el caso del cantón Loja, no existe una ordenanza derivada de la citada disposición del COOTAD, que establezca los requisitos y procedimiento para codificar ordenanzas. Se puede revisar todas las ordenanzas, las dos “Recopilaciones Codificadas” ediciones 1996 - 2000 y 2015 hasta la actualidad, así como la Gaceta Municipal 2009 – 2012, sin encontrar la menor alusión al proceso de codificación de normas. Lo ideal hubiese sido, que previo a tomar una decisión, la anterior administración municipal promueva la incorporación mediante reforma de los pasos a dar o método a seguir, para codificar normativa en la “Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja”.

⁵ Ley Orgánica de la Función Legislativa / Vigente / Última reforma publicada en el suplemento del Registro Oficial 504, 20-Mayo-2015 / Art. 31 denominado Codificación por la Unidad de Técnica Legislativa.

⁶ Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD / Vigente / Última reforma publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 353, 31-Diciembre-2019 / Disposición General Décimo Sexta.



El “Principio de Legalidad”, contenido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador imperativamente manda que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”⁷. De lo que se deduce, que en Derecho Público, “todo lo que no está expresamente permitido, está prohibido”. Entonces, se generan interrogantes: ¿Cuál fue el procedimiento legal o normativo, que permitió a una mayoría de ex concejales y ex Alcalde, dar paso a una “recopilación codificada” de ordenanzas municipales? ¿No debieron, aunque sea por analogía, intentar aplicar (mediante acto legislativo previo) un procedimiento similar al que se utiliza en la Asamblea Nacional para codificar las leyes? ¿Fue aprobada la susodicha “recopilación codificada” por el Concejo Municipal de Loja? ¿Existen actas de las sesiones del Cabildo en donde se supone se conoció, debatió y aprobó la “nueva legislación” resultante de la “recopilación codificada”? ¿Qué normas municipales están vigentes luego de este laberinto jurídico?

De la revisión a la publicación que contiene la “recopilación codificada” de ordenanzas municipales se evidencia que no existe motivación alguna, careciendo por completo de una parte considerativa en donde consten antecedentes de hecho y derecho; además, el articulado contiene una compilación de normas de varias materias, lo que inobserva el mandato del Art. 322 del COOTAD y termina derogando 90 ordenanzas que si cumplieron el procedimiento normal para su aprobación. Y para complicar el panorama, tiene una serie de errores de forma y fondo.

“Seguridad jurídica, reglas de juego claras, saber a qué atenerse (...)” es parte de la presentación de la “recopilación codificada” edición 2015. La realidad, expresa todo lo contrario. Al margen de la legalidad de lo actuado, lo que menos ofrece es “seguridad jurídica”. La “recopilación codificada” de ordenanzas edición 2015, no ha logrado compilar o reunir todas las normas en un solo cuerpo; esto salta a la luz cuando revisamos el Registro Oficial N° 423 del 7 de febrero del 2019, en donde se publicó la “Ordenanza que regula la determinación del impuesto a los espectáculos públicos”, norma municipal que deroga el capítulo IV del Código Municipal de Ingresos y Finanzas que se refería al citado impuesto, pero lo increíble es que, no se cita a la publicación editada en el 2015; sino a la añeja “recopilación codificada” del periodo 1996 - 2000, que se supone fue derogada por la de 2015. De lo mencionado, es fácil darse cuenta que la “recopilación codificada” edición 2015 a más de sus errores de fondo y forma, posee una serie

⁷ Constitución de la República del Ecuador / Vigente / Última reforma publicada en la edición Constitucional del Registro Oficial 79, 30-Abril-2019 / Art. 226.



de vacíos al no haber incorporado todas las ordenanzas expedidas por el Municipio lojano, lo que agudiza el caos jurídico que se podría generar”⁸.

En este contexto, con la finalidad de solucionar el conflicto legal expuesto, de manera especial la inseguridad jurídica que se podría presentar para la convivencia armónica urbana y rural de nuestro cantón, es necesario que el GAD Municipal de Loja, reforme la **ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**, incorporando un procedimiento de codificación de las ordenanzas vigentes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su Art. 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad; razón por la que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, en plena observancia del precepto constitucional previsto en el Art. 226 Ibídem;

Que, según lo estipulado en los artículos 275 y 278 de la Carta Fundamental, el vivir bien requerirá que las personas, comunidades y pueblos gocen efectivamente de sus derechos y participen en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo;

Que, por mandato del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en plena concordancia con lo dispuesto en el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la facultad normativa;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

⁸ La exposición de motivos fue elaborada tomando como base el artículo que se publicó en la edición Nº 177 del Semanario Ecotel Press, por parte del Abg. César Aguirre Torres.



Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD, establece que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones en plena concordancia con lo señalado en el Art. 7 Ibídem;

Que, el literal b) del artículo 58 del COOTAD, establece que es una atribución del Concejal presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 322 del COOTAD, los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados;

Que, la disposición General Décimo Sexta del COOTAD manda que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio Web de cada institución. Además, para su promulgación, la publicación se hará en el Registro Oficial por efectos de lo previsto en el Art. 324 Ibídem;

Que, en el año 2015, concretamente, septiembre de 2015, el órgano ejecutivo del GAD Municipal de Loja publicó la "RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA - 2015"; sin existir previamente acto normativo que haya sido expedido por el órgano legislativo;

Que, es necesario y urgente, con miras a garantizar la seguridad jurídica, que exista una disposición normativa, derivada de la citada Disposición General Décimo Sexta del COOTAD, que establezca los requisitos y procedimiento para codificar ordenanzas;

Que, la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja, fue aprobada el 14 de julio de 2011, de las cuales existen hasta la presente fecha dos reformas: 1) Nro. 15 – 2012, aprobada el 30 de noviembre de 2012; y, 2) Nro. 001-2019, aprobada el 30 de mayo de 2019;

Que, los requisitos y procedimiento para codificar ordenanzas pueden incorporarse mediante reforma de la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario del Concejo Municipal de Loja; y,

En uso de las facultades que la Constitución y la Ley le confiere:



EXPIDE:

La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

Art. 1.- Agréguese a continuación del Art. 29, el siguiente título con los artículos respectivos artículos: -

**Título IV
De la Codificación**

Art.- CODIFICACIÓN POR LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Por decisión expresa del Pleno del Cabildo, la Secretaría del Concejo Municipal a través de la Unidad Legislativa, preparará proyectos de codificación de ordenanzas, que serán puestos a conocimiento de la respectiva comisión especializada permanente de legislación para que ésta realice el informe correspondiente en un plazo máximo de quince días, recomendando motivadamente la aprobación o archivo del proyecto de codificación.

El Pleno del Cabildo, en un solo debate que se realizará al menos quince días después de distribuido y conocido el informe, y con votación de la mayoría absoluta de sus miembros aprobará o negará el proyecto de ordenanza codificada.

Aprobado el proyecto de ordenanza codificada, el Alcalde ordenará su inmediata publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal.

Art.- DE LAS ORDENANZAS CODIFICADAS. - Cumpliendo el proceso formal de codificación establecido en el artículo anterior, las ordenanzas que sirvieron de base para ese proceso, quedarán sin efecto jurídico, como consecuencia de la vigencia de la nueva norma resultante.

Art.- GACETA MUNICIPAL.- Las ordenanzas que se utilizaron para la codificación, se remplazarán de la Gaceta Oficial Municipal al momento que el proyecto de ordenanza codificada, sea aprobado por el Concejo Municipal de Loja.

**Título V
De la Unidad Técnica Legislativa**

Art. Unidad Técnica Legislativa: Se crea la Unidad Técnica Legislativa y Asesora del Concejo Municipal de Loja, como una entidad permanente,



adscrita a la Secretaría General del Cabildo, la cual estará conformada por dos funcionarios del GAD Municipal, cuyo perfil profesional será de Abogado con experiencia en Derecho Municipal, Argumentación Jurídica y/o Técnica Legislativa, teniendo como función principal realizar proyectos de codificación de cada una de las ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal de Loja, asesorar a los integrantes de las comisiones del cabildo; y, otras actividades que disponga la Secretaría General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente ordenanza regula el procedimiento para la codificación de ordenanzas y sus reformas.

SEGUNDA.- La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios del GAD Municipal de Loja y ciudadanía en general.

TERCERA. - La publicación en la Gaceta Oficial Municipal (Portal Web del GAD Municipal) se realizará en formato PDF, Word y HTML.

CUARTA.- Mediante la presente reforma, de manera expresa se deroga el acto decisorio del Concejo Municipal del 4 de septiembre de 2015, referente a la aprobación del informe de la comisión ocasional, que consta en el oficio Nro. ML-CCL-2015-136-Of, relacionado con el proyecto de "Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015".

QUINTA.- La Dirección de Comunicación del GAD Municipal de Loja, deberá emprender en una campaña informativa, con el objeto de que la ciudadanía del cantón Loja conozca oficialmente que el documento denominado "Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015" no tiene vigencia y por lo tanto carece de efectos jurídicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo de 30 días de aprobada la presente ordenanza, la Administración Municipal conformará la Unidad Técnica Legislativa.

SEGUNDA.- La Secretaría del Concejo Municipal a través de la Unidad Técnica Legislativa, en un plazo de 180 días de aprobada la presente ordenanza, realizará el proceso de codificación de todas las ordenanzas vigentes hasta la actualidad.



Cumplido el plazo anterior el Concejo Municipal de Loja, aprobará los proyectos de ordenanzas codificados por materias, en un plazo no mayor de 90 días.

TERCERA. - La Dirección de Tecnología del GAD Municipal de Loja, en un plazo no mayor de 180 días, actualizará en el dominio Web Institucional la Gaceta Oficial Municipal, con el objetivo que la misma sea implementada en una interface de fácil uso para la ciudadanía y que incorpore un mecanismo de búsqueda e interacción similar a las plataformas de gestión jurídica.

CUARTA. - Para la gestión de cualquier trámite, absolución de consultas, reformas futuras y más acciones inherentes a la aplicación de ordenanzas en el GAD Municipal de Loja, no se deberá considerar la **"RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL DE LOJA"** publicada en el año 2015. Por consiguiente, hasta que se codifiquen todas las ordenanzas y se siga el procedimiento establecido en el presente instrumento legal, todos los trámites y procesos administrativos que se encuentren iniciados, ejecutándose o en trámite, se continuarán sustanciando o gestionando de acuerdo a las ordenanzas originales y sus reformas vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Cualquier ordenanza o reglamentación que contravenga la presente normativa quedará derogada a partir de la aprobación de este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al publicarse en la gaceta oficial, dominio Web institucional y Registro Oficial, de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Es dada en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja, a los treinta días del mes de julio del dos mil veinte.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Ab. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del diez de marzo, en primer debate, y del treinta de julio del dos mil veinte, en



segundo y definitivo debate; la presente reforma es enviada al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinte.

Ab. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jorge Bailón Abad, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, **SANCIONO** expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinte.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Proveyó y firmó la reforma a la ordenanza que antecede el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA.-** Loja, a los siete días del mes de agosto del dos mil veinte.- **LO CERTIFICO.-**

Ab. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL